



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

## RESOLUCION DE GERENCIA N° 890 -2016-MPH/43.47

Ayacucho, 22 DIC 2016

### VISTO:

La Resolución de Gerencia N° 813-2016-MPH/43.47, de fecha 05 de diciembre de 2016, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 813-2016-MPH/43.47, se sanciona a la administrada **CARLA VICTORIA MARTINEZ MENDOZA**, en calidad de representante del establecimiento comercial **HOSPEDAJE "CUMANA"**, ubicado en la Alameda Barcelona Mz. "A1", Lt. 03 (2do, 3ro y 4to piso), con la multa equivalente al 60% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, siendo la suma ascendente a **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 50/100 SOLES (S/ 592.50)** por la comisión de la infracción administrativa prevista en el RAISA - 2011 con el código **05-126 - FCH "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales mayores a 100.00 m2 de área ocupada"**; asimismo, la aplicación de la medida complementaria mediata de clausura definitiva del establecimiento comercial.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 - Ley de Procedimientos Administrativo General, **el administrado goza de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo**, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Que, de conformidad con los artículos 206° y 207° de la Ley 27444 - Ley de Procedimientos Administrativo General, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo procede su contradicción en sede administrativa mediante la interposición de los recursos administrativos;

Que, de conformidad con el inciso 201.1 del artículo 201° de la Ley 27444 - Ley de Procedimientos Administrativo General, **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, do oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de su decisión"**;

Que, en el presente caso, la sanción por la infracción de Código 05-126 del CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS - 2011 (CISA - 2011) de la Ordenanza Municipal N° 007 - 2011-MPH/A - Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas RAISA - 2011, es el siguiente:

| CODIGO | INFRACCION                                                                                                             | SANCIONES    |              |                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                   |
|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|        |                                                                                                                        | PECUNIARIAS  |              | NO PECUNIARIAS                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                   |
|        |                                                                                                                        | % UIT D.C.H. | % UIT F.C.H. | Medida Complementaria Inmediata                                                                                                                                                                                         | Medida Complementaria Mediata                                                                                     |
| 05-126 | Apertura del establecimiento sin contar con Licencia de Funcionamiento en locales mayores a 100,00 m2 de área ocupada. | 60% UIT      | 25% UIT      | <ul style="list-style-type: none"><li>- Notificación preventiva.</li><li>- Notificación de sanción.</li><li>- Acta de constatación y/o fiscalización.</li><li>- clausura temporal por siete días calendarios.</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>- Emitir la Resolución de Sanción.</li><li>- clausura definitiva.</li></ul> |

Que, en consecuencia, conforme el Artículo Primero de la recurrida se percibe el error aritmético en cuanto a la sanción pecuniaria, debiendo corregirse de oficio, a fin de salvaguardar los derechos de la administrada.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CORREGIR EL ERROR ARITMETICO** de la Resolución de Gerencia N° 813-2016-MPH/43.47, de fecha 05 de diciembre de 2016, debiendo ser:

**"ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR**, a la administrada **CARLA VICTORIA MARTINEZ MENDOZA**, en calidad de representante del establecimiento comercial **HOSPEDAJE "CUMANA"**, ubicado en la Alameda Barcelona Mz. "A1", Lt. 03



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

(2do, 3ro y 4to piso), con la multa equivalente al 25% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, siendo la suma ascendente a **NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES (S/ 987.50)** por la comisión de la infracción administrativa prevista en el RAISA - 2011 con el código 05-126 - FCH "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales mayores a 100.00 m2 de área ocupada"; asimismo, la aplicación de la medida complementaria mediata de clausura definitiva del establecimiento comercial.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** a la recurrente en la Alameda Barcelona Mz. "A1", Lt. 03, así como a las Unidades Estructuradas Administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

*César A. Mendoza Pagotoja*  
Prof. César A. Mendoza Pagotoja  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 22 DIC. 2016

Oficio Circ. N° 3702 - 2016 - UTD - SO - MPH

SEÑOR: *SLUR GERENCIA DE FISCALIA*

Para su conocimiento y fines, se remite a Ud., copia del original de: *RE - 842 - 2016 - MPH LE-317*

de fecha: 22 DIC. 2016

La presente copia conlleva la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.



Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARIA GENERAL  
Unidad Trámite Documentario y Archivos  
*Abog. Magaly L. Sánchez Córdova*  
D.F.E.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
Sub-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA  
26 DIC 2016  
Hora: *4* Folios: *1*  
Firma: *4* N° Reg: *4*